

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
A LA JUNTA DE ORDENADOS	
Fecha: 24/11/17	Hs. 12:15
Numero: 1579	Fojas: 3
Expte. N°	
Estado:	
Observaciones:	

Nota N° 290 / 2017.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 24 de Noviembre de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente Para La Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

“2017, Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Es obligatorio para los propietarios de inmuebles linderos con la vía pública:

- a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito necesarios, en lugares de sus inmuebles visibles desde la vía pública, en los casos que la Autoridad de Aplicación así lo determine.
- b) Salvo las señales de tránsito y obras de estructura vial, todos los demás carteles, conos, luces, leyendas y otros sistemas de señalética, colocados en domicilios particulares o comercios, deberán observar las siguientes disposiciones:
 - 1) Haber obtenido sus responsables el permiso correspondiente de la Autoridad de Aplicación.
 - 2) En ningún caso utilizar como soporte árboles ni elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía u obras de arte dispuestas por la Autoridad competente en la vía pública.

Art. 2º: Por las infracciones a este artículo y al anterior, se impondrán las multas que se fijan por Reglamentación de la presente.

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro de la señalización no autorizada, quedando el gasto ocasionado a cargo del infractor.

“2017, Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Art. 5º: A los fines del cumplimiento de la presente norma, se creara un Registro de solicitantes de elementos de señalectica, que funcionara dentro del ámbito de la Secretaria de Gobierno.

Art. 6º: La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Art. 7º: La presente Ordenanza Municipal se reglamentara dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 8º: De forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia